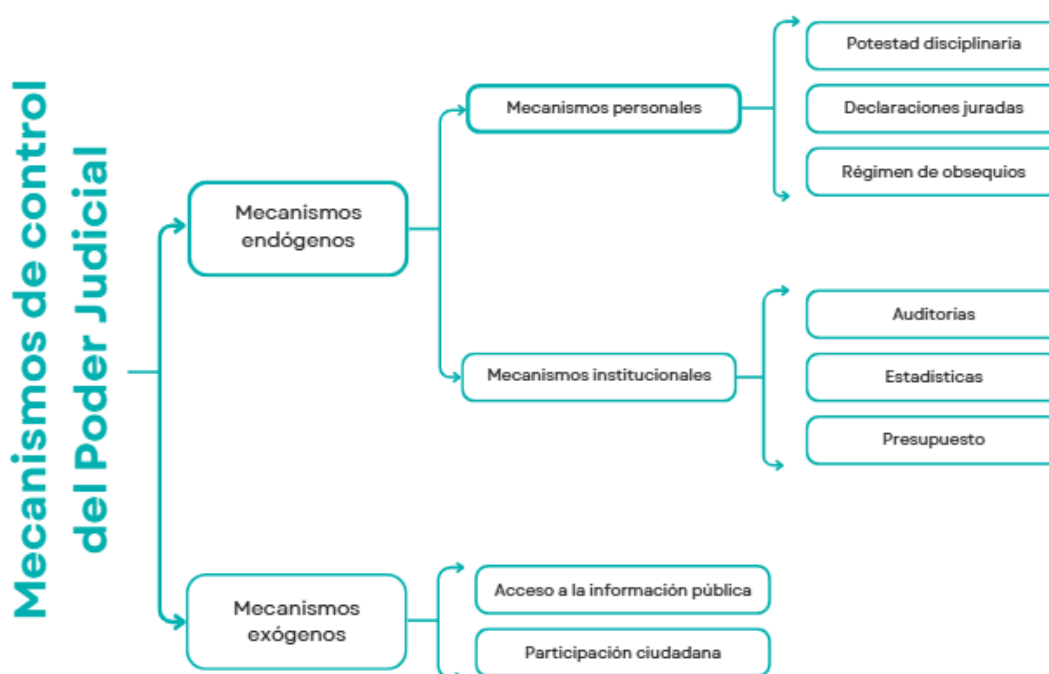


# Justicia transparente

## El rol de la información en el control del Poder Judicial

El presente documento reúne una serie de recomendaciones para mejorar la transparencia en lo relativo a los mecanismos que permiten controlar al Poder Judicial de la Nación. Estas surgen del análisis plasmado en el informe “[Justicia transparente. El rol de la información en el control del Poder Judicial](#)” y están dirigidas al Consejo de la Magistratura de la Nación y al resto de los organismos que se hallan en su órbita.

### Esquema de controles existentes sobre el Poder Judicial de la Nación



### Recomendaciones en pos de la transparencia sobre los mecanismos de control

- **Potestad disciplinaria:** en la actualidad solo se publican las resoluciones dictadas por las comisiones de Acusación y Disciplina y por el Plenario, cuando **los expedientes disciplinarios deben ser publicados íntegramente**, manteniendo en reserva únicamente los datos que se enmarquen en una de las excepciones previstas en el artículo 8 de la ley 27.275. La reserva en ningún caso puede ser completa ni permanente.

**En cuanto a las bases de datos sobre procesos disciplinarios**, hoy incluyen únicamente datos genéricos de estos procedimientos que no son reutilizables, por lo que es imprescindible **asegurar que cuenten con datos homogeneizados**

**y que se amplíe su contenido.** Deben poder conocerse aspectos esenciales para el control, como el motivo preciso por el cual se denunció al magistrado o magistrada y la información correspondiente a todo lo realizado durante la investigación.

- **Declaraciones juradas:** si bien hoy solo puede accederse a las declaraciones juradas mediante la presentación de una solicitud con expresión de motivos, la normativa vigente indica que estas **deben publicarse de forma proactiva**, y esto debe hacerse respecto de todas las personas obligadas a presentarlas y durante todos los años de ejercicio de la función. Además de estar publicadas, **debe permitirse su descarga directa** sin necesidad de completar formulario alguno.

Además, por resolución del Consejo, las declaraciones juradas cuentan con un anexo reservado y uno público, y solamente se permite el acceso a la información patrimonial de magistrados y magistradas, que es lo que consta en el público. En este sentido, también **debe permitirse el acceso a la información patrimonial declarada respecto de los bienes propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los su conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos/as menores**, eliminando la distinción entre anexos públicos y privados.

- **Auditorías:** la publicación de los resultados de las auditorías debería incluir tanto los informes finales del Cuerpo de Auditores, como una exposición clara de los resultados principales en una diversidad de aspectos (estadísticos, presupuestarios, administrativos), teniendo en cuenta que por su especificidad técnica los informes pueden ser de difícil comprensión para la ciudadanía.
- **Estadísticas judiciales:** la información estadística publicada en la página web no se encuentra completamente actualizada, y tampoco hay datos sobre todos los tribunales que componen el Poder Judicial de la Nación. En este sentido, **debe publicarse proactivamente la información estadística de todas las jurisdicciones y de todos los años**, a fin de garantizar la comparabilidad intertemporal e interjurisdiccional.

En tanto la información estadística que se publica se refiere primordialmente a la cantidad de causas ingresadas y resueltas por cada tribunal, **es necesario también redefinir el tipo de información producida, con el objetivo de que las estadísticas sean útiles para conocer efectivamente el modo en que se cumplen las funciones jurisdiccionales.** Por eso, deben incluirse datos asociados a los tipos de problemáticas que se acercan a los tribunales, a los sujetos que impulsan las causas, a los tiempos de resolución y a las clases de respuesta brindadas por el Poder Judicial.

- **Presupuesto:** la información presupuestaria se publica con un nivel de desagregación extremadamente bajo, que impide el conocimiento y la

evaluación de la asignación y ejecución de fondos relacionados a cada actividad y a cada dependencia judicial. Por eso, **la información debe presentarse con mayor nivel de desagregación**, de forma tal que permita monitorear cómo el Poder Judicial invierte sus recursos. Además, **resulta importante la elaboración y publicación de balances anuales respecto de todos los aspectos presupuestarios del ejercicio fiscal**, que incluyan reajustes, gastos finales y saldos.

- **Acceso a la información pública:** en relación con las obligaciones de transparencia activa, deben publicarse todas las categorías que la ley 27.275 prevé en su artículo 32 y centralizarse en un único sitio web. En cuanto a la transparencia pasiva, debe informarse explícitamente acerca de las obligaciones estatales de proporcionar información, los plazos que tienen las autoridades para responder y los que tienen los y las solicitantes para reclamar ante el órgano garante o ante el Poder Judicial.
- **Participación ciudadana en el procedimiento de designación de magistrados y magistradas:** actualmente solo se publican las resoluciones dictadas en los marcos de estos concursos públicos, pero en un sitio web que no permite hacer un seguimiento de todo el procedimiento de designación. En este sentido, **debe publicarse toda la información sobre la selección de magistrados y magistradas de manera centralizada en una misma página y con motores de búsqueda adecuados que permitan conocer cómo se desenvuelve cada proceso.**

A su vez, **debe publicarse de forma activa todas las instancias y documentos relacionados a los procedimientos de selección de magistrados y magistradas**, lo que incluye el *currículum vitae* de cada concursante, los exámenes de oposición elaborados por el jurado y los resueltos por cada postulante, las correcciones de cada examen de oposición, las impugnaciones presentadas por los y las postulantes y cualquier presentación realizada en el marco de estos concursos.

- **Participación ciudadana en el marco del procedimiento disciplinario contra magistrados y magistradas:** es necesario que la información sobre los mecanismos de denuncia disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura incluya el marco legal que rige la potestad disciplinaria, qué se requiere para realizar una denuncia, cuándo se puede hacer, dónde, qué etapas tiene el proceso y cuál será el alcance de la intervención de la persona denunciante, de forma tal que la ciudadanía pueda comprender cómo involucrarse en estos procesos.
- **Participación ciudadana en las audiencias públicas:** toda la información vinculada a cada una de las audiencias debe publicarse de forma centralizada en un único sitio web, a fin de posibilitar la individualización de las

resoluciones vinculadas a cada una de ellas y permitir la comprensión de lo ocurrido.

- **Participación en reuniones de comisiones y del plenario:** debe regularse la posibilidad de que la ciudadanía intervenga en las sesiones del plenario y de las comisiones del Consejo de la Magistratura y luego publicar la información pertinente, en tanto la participación en esas instancias permite introducirse en discusiones diferentes a las que ocurren en las audiencias públicas.
- **Participación ciudadana en el diseño colaborativo de políticas públicas (Gobierno Abierto):** toda la información sobre estos procesos debe estar íntegramente publicada en la página web del Consejo de la Magistratura, incluyendo, entre otras cuestiones, la descripción de cómo se realizaron, qué se logró con ellos, las grabaciones y minutas de las mesas de trabajo con las intervenciones de los y las participantes y las conclusiones a las que se hubiera arribado.

Por su parte, los informes de finalización deberían dar cuenta del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan, las eventuales dificultades que surgieron y cómo se resolvieron, los desafíos a futuro y los compromisos pendientes, así como las razones por las cuales no se logró la implementación plena cuando corresponda.